



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

PQR

**CURSA CON ALCANCES LAS  
RESOLUCIONES N°S. 198 Y 204, DE  
2013, DEL SERVICIO NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL.**

---

SANTIAGO, 04.NOV.2013.071043

Esta Entidad de Control ha dado curso a las resoluciones N°s. 198 y 204, de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de las cuales se aprueban las modificaciones de los contratos suscritos con las entidades que en cada caso se señalan, "para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014", por encontrarse ajustadas a derecho.

No obstante, cabe manifestar que los actos administrativos en examen tienen su fundamento en la cláusula décimo séptima de los convenios originalmente celebrados, la que dispone que en el mes de junio de los años 2013 y 2014, y en el mes de diciembre de 2013, ese servicio evaluará el nivel de ejecución de las prestaciones objeto de los acuerdos de voluntades, sirviendo de antecedente de la disminución o del aumento de la cantidad de planes contratados, lo que permite concluir que la vigencia dispuesta en la cláusula octava de los instrumentos en estudio -que previene que la presente modificación rige hasta el 31 de diciembre de 2014-, es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre del presente año y en junio del próximo, cuyos resultados pueden originar nuevas adecuaciones contractuales.

Por otra parte, cumple con hacer presente que el Considerando número 4 de las citadas resoluciones, establece que para el aumento de los meses de planes de tratamiento a que alude, se ha tomado como referencia el nivel de ejecución de los mismos a junio de 2012, debiendo entenderse, según lo expuesto precedentemente, que es a junio de 2013.

Además, es necesario aclarar que la cláusula séptima de los actos administrativos en examen, debe disponer que el monto total del convenio corresponde al período 2013-2014 y no como se indica.

 A LA SEÑORA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

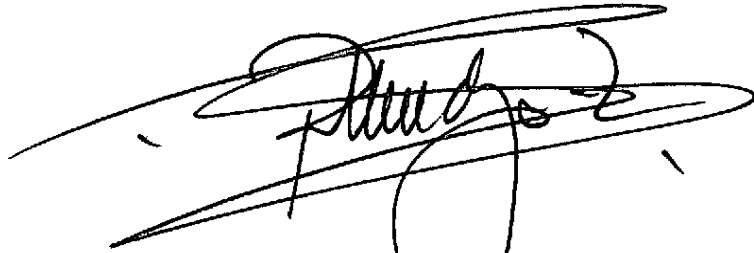
2

Finalmente, procede manifestar que el servicio deberá velar por que en los actos administrativos como los de la especie, se consigne el imperativo "publíquese", el cual se ha omitido en la citada resolución N° 198, de 2013.

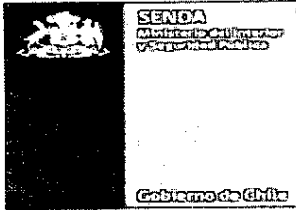
Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de las resoluciones del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

*A. M.*



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Sociedad Médica Hecat y Cia. Limitada**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
24 OCT 2013

RESOLUCIÓN N° 198



CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 OCT 2013

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en la Resolución N° 48 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 23 de Marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en **Resolución N°371 del 31 de Enero de 2013** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
JEFE  
11 OCT. 2013

DIVISION JURIDICA  
COMITE 5  
JEFE  
25 OCT. 2013

JOL/MERE/OPV/AMIS/ETC  
Distribución:  
Distribución:  
1.- División Jurídica SENDA  
2.- Área de Tratamiento SENDA  
3.- Compras y Contrataciones SENDA  
4.- Área de Finanzas SENDA  
5.- Unidad de Convenio SENDA  
6.- Dirección Regional SENDA O'Higgins  
7.- **Sociedad Médica Hecat y Cia. Limitada**, (Dirección: Casas del Tránsito PC 10, Rancagua)  
8.- Oficina de Partes.  
S- 9585/13

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

07 NOV 2013  
Contralor General  
de la República

071043

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 22 OCT. 2013 CON OPCIO N°



**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución Exenta N°371, de 31 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	180	180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2014	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$92.494.800

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

<b>ANEXO</b> <b>Actividades comprometidas anuales</b> <b>(en meses de planes y pesos)</b>					
LP	Región	Prestador	Centro	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Población General	
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	180	\$ 46.247.400
<b>TOTAL 2013</b>				180	\$ 46.247.400
<b>TOTAL CONVENIO</b>				360	\$ 92.494.800

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado **incrementado** el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento <b>Total Convenio 2013-2014</b>
Plan PAI Población General	<b>228</b>	<b>324</b>	<b>552</b>

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 58.580.040
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 83.245.320
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 141.825.360

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 3 de enero de 2013, ascenderá a la suma total de **\$49.330.560.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de **\$ 141.825.360.-**

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DÉCIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **Catherine Fieldhouse Alarcón** para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2003, ante Notario Público de Graneros, don Luis Gerardo Carvallo Salazar..

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

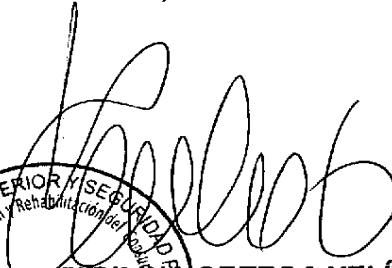

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Catherine Fieldhouse Alarcón en representación de Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada y Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

<b>ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)</b>					
<b>L.P.</b>	<b>Región</b>	<b>Prestador</b>	<b>Centro</b>	<b>Tipo de plan de tratamiento</b>	<b>Precios de los planes de tratamiento mensual , para el año 2013</b>
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	PAI Población General	Plan PAI Población General \$256.930.-
<b>TOTAL 2013</b>				228	\$ 58.580.040
<b>TOTAL 2014</b>				324	\$ 83.245.320
<b>TOTAL CONVENIO</b>				552	\$ 141.825.360

Firman: Catherine Fieldhouse Alarcón en representación de Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada y Francisca Florenzano Valdés, Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
  
**DIRECTORA PAULINA ORTEGA VELÍZ**  
**NACIONAL DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**  
**REPUBLICA DE CHILE**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

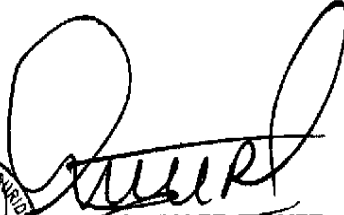
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1110  
FECHA 04-10-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	198
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Compra de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Sociedad Médica Hercat y Cía Ltda., para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	28.753.749.785
Presente Documento Resolución	12.332.640
Saldo Disponible	1.227.917.575

  
**RITA GONZÁLEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**





**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA LIMITADA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

---

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada, RUT N° 76.042.340-8, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por doña Catherine Fieldhouse Alarcón, cédula de identidad N° 8.998.063-1, ambos domiciliados en Casas del Trapiche PC 10, comuna y ciudad de Rancagua, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**CUARTO:** En razón de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2013, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante Resolución Exenta N°371, de 31 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**QUINTO:** Conforme a la cláusula séptima del convenio precedentemente individualizado, **Sociedad Médica Herculat y Cia Limitada** se comprometió a realizar durante los años 2013 y 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	180	180	360

TOTAL CONVENIO 2013	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2014	\$46.247.400
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$92.494.800

A su vez, conforme a la cláusula sexta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Sociedad Médica Herculat y Cia Limitada**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO Actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
LP	Región	Prestador	Centro	Meses de planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI	Población General	
43	O'Higgins	Sociedad Médica Herculat y Cia Ltda	CT Herculat Ltda	180		\$ 46.247.400
	TOTAL 2013			180		\$ 46.247.400
	TOTAL CONVENIO			360		\$ 92.494.800

**SEXTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA., en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

**SÉPTIMO:** Con el mérito de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuesto previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado aumentando el número de planes de tratamiento originalmente pactados a partir de la suscripción del presente contrato en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Sociedad Médica Hercat y Cia Limitada**, se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	228	324	552

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 58.580.040
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 83.245.320
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$ 141.825.360

La distribución de los meses de planes de tratamiento y los establecimientos en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas, suscrito por las partes, que se adjunta como Anexo de la presente modificación de convenio.

Las partes dejan constancia que el aumento de los meses de planes de tratamiento contratados implica una diferencia del precio originalmente pactado en el convenio de fecha 3 de enero de 2013, ascenderá a la suma total de **\$49.330.560.-**

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2013, que por este instrumento se acuerda, corresponde a la suma total de **\$ 141.825.360.-**

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de dicha modificación de contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento.


**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


**DÉCIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña **Catherine Fieldhouse Alarcón** para actuar en representación de la Entidad, consta de escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2003, ante Notario Público de Graneros, don Luis Gerardo Carvalho Salazar..

Siendo amplamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**CATHERINE FIELDHOUSE ALARCÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA**  
**LIMITADA**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**



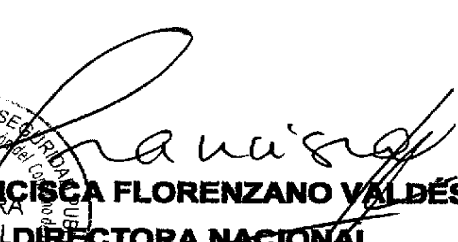
SOC. MÉDICA HERCAT Y CÍA. LTDA.  
RUT. 76.042.340-8  
Servicios Médicos y Psiquiátricos  
Fono (72) 538337

<b>ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)</b>					
<b>LP.</b>	<b>Región</b>	<b>Prestador</b>	<b>Centro</b>	<b>Tipo de plan de tratamiento</b>	<b>Precios de los planes de tratamiento mensual , para el año 2013</b>
43	O'Higgins	Sociedad Médica Hercat y Cia Ltda	CT Hercat Ltda	PAI Población General	Plan PAI Población General \$256.930.-
<b>TOTAL 2013</b>				<b>228</b>	<b>\$ 58.580.040</b>
<b>TOTAL 2014</b>				<b>324</b>	<b>\$ 83.245.320</b>
<b>TOTAL CONVENIO</b>				<b>552</b>	<b>\$ 141.825.360</b>

  
**CATHERINE FIELDHOUSE ALARCÓN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD MÉDICA HERCAT Y CIA**  
**LIMITADA**

SOC. MÉDICA HERCAT Y CIA. LTDA.  
RUT. 76.042.340-8  
Servicios Médicos y Psiquiátricos  
Fono (72) 538337




  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**



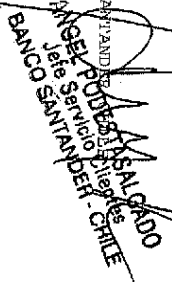
BOLETA DE GARANTIA  
EN EFECTIVO  
A FAVOR DE SANTANDER CHILE  
(06)  
\*\*\*\*\* 2.466.528,00  
01/04/2015  
26 de SEPTIEMBRE de 2013

Nº OPERACION : 00350218005506332129 \$ 2.466.528,00  
QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA SELECT RAMCAGUA  
LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100\*\*\*\*\*  
A LA VISTA SIN INTERESES  
A FAVOR DE : SERV NAC PARA IA PREVEN Y REHAB DEL CONS(ROT 61.980.170-9)  
TOMADA POR : SOCIEDAD MEDICA HERCAT Y CIA. LINDA(RUT 76.042.340-8)  
PARA GARANTIZAR :  
GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO \* ID N°: 662237-40-LP12 \*

 **Santander**  
BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBTI.CL

JULIO VARGAS NAVARRAT  
Tesorero  
BANCO SANTANDER CHILE

  
Jorge Sánchez  
BANCO SANTANDER CHILE

5022585

